

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año: 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100 >	> 60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 >	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 >	

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Rústica y Pecuaria de este término municipal de Gijón, que confeccionado el Repartimiento individual de la Contribución, así como el Padrón del Arbitro Municipal para el próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público, durante el plazo de diez días, para que durante los mismos puedan formularse en estas oficinas las reclamaciones que procedan.

Gijón, 15 de diciembre de 1955.  
El Subdelegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE ALLER

##### EDICTO

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario del Juzgado Municipal de Aller, en Asturias.

Certifico: Que en el proceso de cognición de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En Cabañaquinta, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez municipal de Aller, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Antonio Navarro y Rodríguez Vigil, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio y vecino de Cabañaquinta, en representación de don Gaspar Lobo Peláez, mayor de edad, casado, industrial y veci-

no de Casomera, contra don Luis García y García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales y domicilio actual se desconoce; sobre declaración de propiedad de un terreno y reivindicación del mismo; y...

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado don Antonio Navarro y Rodríguez Vigil, en representación de don Gaspar Lobo Peláez, contra don Luis García y García, sobre acción declaratoria del dominio y reivindicatoria sobre un trozo de terreno que en ella se describe, debo declarar y declaro que el mentado trozo de terreno o faja que queda al Este de la línea señalada por los mojones existentes, uno entre las fincas de Gaspar Lobo Peláez y de Luis García y García, y el otro, entre ésta y la finca de herederos de Belarmina, digo, Bernardo Baizán, cuyos mojones se señalan en el croquis de la diligencia de reconocimiento judicial con los números (1) y (2), respectivamente, pertenecen en propiedad y posesión al actor, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y, en su virtud, a que tan pronto fuere firme esta sentencia, deje dicho terreno o faja de terreno a la libre disposición del demandante con los frutos producidos o debidos producir desde la interposición de esta demandada, imponiendo a dicho demandado las costas del procedimiento. Y por hallarse en rebeldía el demandado, cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus concordantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández. Rubricado.

Y para que sirva de notificación, en forma, al demandado rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. expido el presente, en Aller, a ca-

torce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Guillermo Moreno Berzosa.

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de Aller, en demanda de conciliación, promovida por don Ramón Cofiño Blanco, vecino de Oviedo, en representación de don José Pérez Abella, de la misma vecindad, éste, como arrendatario de la Concesión minera, denominada "Mina Loyanco", sita en términos de la parroquia de Moreda, de Aller, de la que es concesionaria la "Sociedad Industrial Asturiana - Minas de Moreda y Santa Ana", como trámite previo del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública que se propone entablar en su día, caso de oposición, para la ocupación definitiva de cuarenta y cinco metros cuadrados de la finca denominada "Tierra María", sita en términos de la parroquia de Moreda de Aller, y otros ochenta y siete metros cuadrados de la finca titulada "La Pomarada", sita en términos de la misma parroquia, cuyos terrenos es necesario ocupar para el mejor aprovechamiento de la "Capa Generala", de la Concesión "Mina Loyanco", cuyas fincas aparecen en los amillaramientos, a nombre de don Mariano Alonso Rodríguez y doña Fe Menéndez Sánchez, respectivamente, ambos difuntos, por la presente, se cita a los herederos de dichos titulares, cuya identidad y paradero se desconocen, así como a cualquiera persona desconocida, incierta o indeterminada, que tenga o pueda tener interés en las repetidas fincas, para que el día veintitrés de los corrientes y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado Municipal de Aller, al objeto de

asistir al aludido acto conciliatorio, acompañados de su hombre bueno, bajo el apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar, pudiendo previamente recoger las copias de la demanda, en esta Secretaría.

Para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente, en Aller, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

En autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, propuesta por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de doña María Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, contra otros y el señor Delegado del Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez: señor González Quevedo. Avilés, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias simples de uno y otros, y en virtud de las diligencias que entre aquéllos figuran, se tiene al Procurador don Eladio Paredes Granda, por parte, en nombre de doña María Gutiérrez Fernández, en nombre de su hijo menor de edad, don Desiderio Gutiérrez Fernández. Se admite la demanda interpuesta por dicho Procurador en la indicada representación y sustánciese la misma en la forma establecida para los incidentes, confiriéndose de ella traslado con emplazamiento al demandado don Eutimio Saldaña Suárez y a los señores Representante del Ministerio Fiscal y Delegado del Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días la contesten

y librándose para el emplazamiento del don Eutimio Saldaña Suárez, las oportunas cédulas que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Lo acordó y firma el señor don Luis González Quevedo y Monfort, Juez de primera instancia de este partido. Doy fe: Luis G. Quevedo.—Ante mí: P. S., Francisco G. Robés, oficial.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Eutimio Saldaña Suárez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero y a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE MIERES

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia de Mieres y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de abintestato de los causantes doña Teresa Valles Velasco y don Manuel Argüelles Menéndez, promovido por el Procurador don Félix Álvarez Buylla, en nombre y representación de don Segundo Argüelles Valles, mayor de edad, casado, minero, vecino de la Pedrova - Mieres, habiéndose acordado por resolución de esta fecha citar para dicho juicio, así como para la formación de los inventarios señalados para el día veintiséis del actual y hora de las dieciséis, a los interesados don Reinerio y don Ursino Argüelles Valles y doña María Aurora y doña Ana-Teresa Argüelles Alvarez, ausentes en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Mieres, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### EDICTO

En providencia de esta fecha dictada en juicio necesario de testamentaria, que se tramita en este Juzgado con el número treinta y siete de mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de don Francisco Cerredo López, Procurador de esta vecindad, en nombre y representación de don Ginés Rodríguez Francos, mayor de edad, casado, labrador y vecino

de Perluces, se acordó citar a medio del presente y para que en el término de quince días pasen a formar parte del mismo a los siguientes: don Balbino, doña Felicitiana y doña María Rodríguez Francos, esta última asistida de su esposo; hoy ausentes en ignorado paradero y así bien asistida del suyo, la segunda; todos mayores de edad, casados.

Para que conste y a fin de su notificación y emplazamiento por quince días a los mentados, expido la presente, en Tineo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE VILLAGARCIA DE AROSA

Don Jacinto Pedro Vila Rodríguez, Secretario del Juzgado Municipal de Villagarcía de Arosa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y cinco, en virtud de denuncia de Elvira García Regueiro, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, contra Ramón Lorenzo Fajardo, de veinticuatro años de edad, casado, marinerero y actualmente en ignorado paradero, sobre hurto de un reloj, ha recaído providencia en el día de hoy, declarando firme la sentencia dictada y en el cual se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estado, juicio y ejecución, veintitrés pesetas con cinco céntimos.

Derechos del Agente Judicial, seis pesetas.

Derechos de los peritos, diez pesetas.

Reintegro, diez pesetas.

Indemnización, doscientas diez pesetas.

Mutual, cuatro pesetas.

Total, doscientas sesenta y tres pesetas con cinco céntimos.

Importa la anterior tasación de costas, la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas con cinco céntimos, salvo error u omisión.

Asimismo se interesa que por todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho denunciado, para que cumpla en el depósito municipal de donde fuere hallado el arresto de quince días que le ha sido impuesto.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al denunciado referido, pongo el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Villagarcía de Arosa, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—

El Secretario, Jacinto Pedro Vila Rodríguez.—Visto bueno: El Juez municipal sustituto.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día tres del corriente, el expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto Ordinario del actual año de 1955; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, a 14 de diciembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE PARRES - ARRIONDAS

##### EDICTO

Queda expuesto en esta Secretaría Municipal por el término de quince días, para información pública, el expediente de cesión de solar, para emplazamiento de un Hogar Juvenil a la Organización Nacional del Frente de Juventudes, sito en terrenos de El Barco, de este casco urbano, propiedad del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el párrafo g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes Municipales.

Consistoriales de Parres-Arriondas, a 14 de diciembre de 1955.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MIRANDA RODRIGUEZ, Aurora, de 35 años, natural de Cadañero, Pravia, casada, labores, hija de José y de Carmen; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audien-

cia Provincial en sumario número 537 de 1950, por aborto provocado.

BULL FERNANDEZ, Enrique, de unos 33 años, soltero, músico, hijo de Francisco y Lucía, cuya naturaleza así como domicilio se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, con objeto de notificarse el procesamiento y constituirse en prisión en la causa instruida con el número 299 del corriente año, por delito de estafa.

ESCALANTE BAIZAN, Plácida, domiciliada últimamente en Gijón, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, a fin de ser requerida en sumario número 151 de 1954, por sustracción.

ECHEPARI GUTIERREZ, José, que usa también el de José Antonio Echevarría Gutiérrez o Echevarría Echevarría y Echepare, de 31 años, soltero, trapero y quincallero, sin domicilio fijo y ambulante, natural de Mestas de Con, del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo), hijo de Pedro Echevari y Bonifacia Gutiérrez, de complexión fuerte, moreno, pelo castaño, más bien alto, con una cicatriz en la parte derecha de la frente y otra en la cadera izquierda, producida ésta por una puñalada que le dieron, ojos más bien negros, cejas poco pobladas, boca grande, dentadura completa al parecer, labios gruesos, cara ancha, cerrado en barba, nariz chata, se peina para atrás, con pelo liso, alguna peca en la cara, orejas grandes, estatura uno seiscientos cincuenta próximamente, que anda con mujer llamada Marcelina Huerta y usa el de Elvira Alonso Sáiz, con dos niñas, rubia y morena, alta muy delgada, ojos negros, pelo ondulado, barbilla saliente, demacrada, pies largos; cuyo actual paradero y domicilio se desconoce y que se evadió de la Prisión de este partido de Reinosa, en la madrugada del día veintidós de julio pasado 1954, donde se encontraba como preso y procesado por el delito de homicidio en la causa número 16 de 1954, y como comprendido en el artículo 835, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Reinosa, o Depósito Municipal a fin de constituirse en prisión.